

**DISPONIENDO CONTRATACION DIRECTA CON EMERGENCIA MEDICA
VICTORIA S.R.L.-**

Victoria, Entre Ríos, 11 JUN 2025

VISTO:

El Expediente Municipal N° 2351/24; y

CONSIDERANDO:

Que el contrato que vincula a la Municipalidad de Victoria con "Emergencia Médica Victoria S.R.L." vence el 30 de junio del año 2025, conforme Decreto N° 940/25 del Departamento Ejecutivo;

Que en el expediente citado en el visto, la firma "Emergencias Médicas Victoria S.R.L.", presenta nota solicitando la continuidad de la prestación del Servicio de Asistencia médica en la vía pública a favor de la población dentro del ejido urbano (excepción hecha de la zona de islas), y asistencia en todas las dependencias municipales (urgencias y emergencias) para los meses comprendidos entre julio y diciembre de 2.025 -fs. 94-;

Que teniendo en cuenta lo expresado precedentemente a fs. 97 obra un nuevo informe de la Oficina de Habilitaciones, del cual resulta que a la fecha figura una inscripción en el Registro de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en el rubro "Servicios de Emergencias y Traslados" es la que corresponde a la firma "**Emergencias Médicas Victoria S.R.L. EMEVIC**", Cuit N° 30-65844999-7;

Que como en otras oportunidades se ha expresado, resulta decisión compartida brindar continuidad a un servicio que se considera esencial a favor de la salud de la población;

Que nuestra propia Constitución Provincial en su artículo 19 consagra el principio de protección a la salud como derecho humano fundamental;

Que se le dio intervención a la Secretaría de Hacienda a fs. 97 vta., quien en su parte pertinente manifiesta: "*...Que esta Secretaría no tiene objeciones que formular a dar continuidad a la prestación del Servicio, en iguales condiciones conforme lo establece el Decreto N° 940/24 hasta la finalización del presente ejercicio...*"

Que a fs. 98 obra abastecimiento N° 28129 de fecha 29 de mayo de 2025, por el servicio referenciado, autorizado mediante suministro N° 25941;

Que el artículo 109º) -Contratación Directa por Vía de Excepción- de la Ordenanza N° 2352 -Régimen de Contrataciones vigente en la Municipalidad de Victoria- en su inciso 5 establece que "*... para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sólo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta ...*";

Que evidentemente el caso que nos ocupa amerita recurrir al procedimiento mencionado atento la exclusividad que en la prestación del servicio posee la locadora y la necesidad de contar con el mismo;

Que en mérito a las atribuciones conferidas por el art. 107º inc. n) y u) de la Ley Provincial referida al Régimen Municipal N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082, y art. 109 inc. 5 de la Ordenanza N° 2352, habrá de dictarse el Acto Administrativo pertinente; Por ello:

C.P.N. PABLO S. RETAMAL
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Victoria

Ale Sec. de Gobierno

**LA SECRETARIA DE GOBIENO A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA
MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Disponer la Contratación Directa por Vía de Excepción a la firma **EMERGENCIAS MEDICAS VICTORIA S.R.L. – EMEVIC- C.U.I.T. 30-65844999-7**, con domicilio en San Martín Nº 96 de ésta ciudad, destinada a la contratación del servicio de asistencia médica en la Vía Pública a favor de la salud de la población dentro del ejido municipal (excepción hecha de la zona de islas), incluyendo la atención de todas las dependencias municipales por el período comprendido entre el 01 de julio y hasta el 31 de diciembre, ambos del año 2.025, en un todo de acuerdo de la firma a fs. 94 del expediente municipal Nº 2351/24.

ARTÍCULO 2º: Estipular que el servicio a cargo de Emergencias Médica Victoria S.R.L. estará organizado y en condiciones de ser prestado en todo momento y computará la asignación de móviles y personal, incluyendo un profesional médico, hasta el reestablecimiento o traslado del/as persona/s.

ARTÍCULO 3º: Establecer que el período del servicio será desde el 01 de julio y hasta el 31 de diciembre, ambos del año 2.025.

ARTÍCULO 4º: Fijar el precio mensual de la locación a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre del año 2.025 en el equivalente a 5.000 UCM (cinco mil unidades de cuenta municipal), cuya valoración se corresponderá a la suma de pesos doscientos veintitrés con 08/100 (\$223,08), conforme lo establecido por Ordenanza Nº 4296 – Decreto Nº 236/25.

ARTÍCULO 5º: Disponer que la valoración correspondiente a la Unidad de Cuenta Municipal fijada en el artículo anterior, quedará sujeta a la variación de la misma dentro del período de contratación, conforme lo establecido en el Artículo 3º.

ARTÍCULO 6º: Acordar que cualquiera de las partes podrán rescindir la contratación a que refiere el presente, debiendo comunicar la decisión con una antelación no inferior a los sesenta (60) días.

ARTÍCULO 7º: Instruir a la Secretaría Legal y Técnica para que confeccione el contrato respectivo.

ARTÍCULO 8º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda a cargo de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 9º: Pasar a la Secretaría Legal y Técnica, Oficina Contable y Presupuestaria y Dirección de Seguridad y Protección Civil.

ARTÍCULO 10º: Regístrese, Comuníquese, y Oportunamente Archívese.

C.P.N. PABLO S. RETAMAL
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Victoria

A/C Sec. de Gobierno



LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Victoria

A/C
PRESIDENCIA MUNICIPAL